DICTAMEN DUOC Nº 05/2018

REF.: LCO Nº 07/17 "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL UBICADA EN PIRIBEBUY – AD REFERENDUM"
ID. 324305

Asunción, 13 de marzo de 2018.

I. ANTECEDENTES

- En Fecha 23 de noviembre de 2017 se da inicio al proceso de llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/17 para la "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL UBICADA EN PIRIBEBUY – AD REFERENDUM con ID. 324305 – Expediente Nro. 338852.
- En fecha 30 de noviembre fue publicado en proceso de llamado con una Nota de Observación, NOTA DNCP/DNC/Nº 31978/2017.
- Mediante Adenda Nº 01 se ha realizado la corrección del punto de la Observación de la NOTA DNCP/DNC/Nº 31978/2017, los demás puntos fueron adecuados en el SICP.
- En fecha 11 de Diciembre de 2017 se procedió a la Apertura de Sobres de las ofertas presentadas por las empresas CONSTRUCTORA DEL SUR, PEGASUS S.A., EN OBRAS, MES TRADING & SERVICE e INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A, conforme se observan los datos en el Acta de Apertura de Sobres Nº 45/17.

II. CONSIDERANDO

- Que, la Circular DNCP Nº 32/2017 establece las fechas límites para la comunicación del inicio de los procesos de llamados y adjudicaciones.
- Que, el presente proceso no registra PAC plurianual.
- Que, el plazo de ejecución de los servicios es de 15 (quince) días corridos.
- Que, el plazo para la formalización de los contratos es de 20 (veinte) días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación conforme al Art. 36 de la Ley 2.051/03.
- Que la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas"; en su Art. 31 establece que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a los municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a la indemnización alguna.

III. CONCLUSIÓN

Visto los antecedentes y considerando los plazos limites establecidos, se recomienda cancelar el proceso del llamado en la modalidad de Concurso de Ofertas Nº 07/17 "REFACCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE TRATAMIENTO RESIDENCIAL UBICADA EN PIRIBEBUY – AD REFERENDUM" ID. 324305, debido a la imposibilidad de ejecución de los servicios antes del cierre del ejercicio fiscal 2017.

Lic. Alcides Gamarra C.
Director UOC - SENAD